



*Honorable Concejo Deliberante  
San José de Gualeguaychú*

**ORDENANZA N° 12696/2022.-**

**EXPTE. N° 7232/2022 – H.C.D.**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La importancia de generar una política pública en torno a la gestión menstrual que posibilite a niñas, adolescentes, mujeres y personas con capacidad de gestar, reducir la desigualdad que sufren, como así también acceder a la información necesaria sobre esta temática, como también el acceso al suministro de los elementos que promueven el cuidado de la salud y el medio ambiente.

Considerando que la menstruación es un hecho fisiológico que forma parte de las mujeres, adolescentes niñas y personas con capacidad de gestar, presenta características particulares y exige un abordaje integral.

Que el 26 % de la población mundial experimenta el periodo menstrual cada mes, pero a pesar de este hecho natural todavía sigue siendo un tema tabú, como así también motivo de estigma y discriminación. El silencio, el ocultamiento y la desnaturalización de este hecho lleva a la desinformación y especialmente en la vía de las personas de escasos recursos. Se limita el acceso al ejercicio de derechos fundamentales como la igualdad, la educación y la no discriminación y el derecho a la salud (consagrado por la Declaración Universal de Derechos (ONU) y la declaración de Bioética y Derechos Humanos de UNESCO.

En 2015 las agencias de Naciones Unidas dedicadas a la infancia y la salud, UNICEF y OMS respectivamente dieron a conocer que alrededor de 500 millones de mujeres en el mundo no acceden a recursos adecuados para gestionar la menstruación y que este problema deriva en ausentismo escolar y laboral.

Que la gestión Menstrual demanda además del acceso a las medidas sanitarias básicas como agua limpia, instalaciones sanitarias adecuadas que permitan la privacidad de las personas entre otras,

elementos de gestión de higiene (toallitas, tampones, paños absorbentes lavables, copa menstrual, etc.) lugar para la correcta eliminación de los desechos y especialmente conocimiento y visibilización de la temática.

Que así mismo, hay una dimensión ambiental a contemplar y promover en esta temática, ya que existen productos que permitan reducir notablemente la cantidad de residuos generados.

Que por ello es imperativo reconocer que la gestión menstrual es un hecho de enorme impacto social también en términos de cuidados sanitarios, especialmente cuando se trata de poblaciones vulnerables, personas en situación de calle etc.

Que, desde el punto de vista del derecho a la educación de las mujeres y niñas, el Banco Mundial ha estimado que el nivel global se pierde entre el 10 y el 20% de los días de clases por causas relacionadas con la falta de acceso a la higiene menstrual. En el mismo sentido, el Programa Wash de UNICEF señala que el inicio de la menstruación presenta retos particulares para las niñas y adolescentes en edad escolar. Se ha podido establecer en el informe referido, una correlación entre la deserción escolar por motivos vinculados a la menstruación y la falta de acceso a la información, con las condiciones de higiene y la falta de medios económicos para adquirir los productos necesarios para su cuidado, lo cual incrementa el ausentismo.

Que el problema de la desigualdad económica estructural que las mujeres enfrentan en diversas formas se ha profundizado en Argentina por el impacto de la crisis económica actual.

Que, según datos publicados en los últimos meses, actualmente se gasta en productos es más de \$500 mensuales, cuando hay más de 1 persona menstruante en el hogar, esto implica la situación de desigualdad de gastos en el que están las mujeres solo por el solo hecho de ser menstruantes.

Que sumado a las condiciones de desigualdad cultural y social que impone el patriarcado, no existen políticas públicas que amortigüen el impacto de la inflación en los elementos, ni tampoco que garanticen el acceso de las mujeres de bajos recursos a estos elementos.

Que se denomina elemento de gestión menstrual a todo elemento de contención utilizado durante la menstruación tales como: toallas

higiénicas (descartables o reutilizables) tampones, copas menstruales, esponjas marinas y ropa interior absorbente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

**RESOLUCION**

**Art.1°.- Créase** en el ámbito de la Municipalidad de Gualeguaychú el “Programa de Gestión Menstrual”.

**Art. 2°.- Se** sugiere la celebración de un Convenio con el Ministerio de la Mujer, más precisamente con la Dirección Nacional de políticas integrales de igualdad, en el marco del programa de GM de Gobiernos locales. Para la posterior entrega de elementos para la gestión menstrual a personas en situaciones de vulnerabilidad, además de talleres de ESI comunitaria.

**Art.3°.- El** presente Programa tiene por objetivo general generar acciones de concientización de capacitación sobre el ciclo menstrual como así también abordar de manera integral las situaciones de inequidad que sufren mujeres y personas con capacidad de gestar, solo por el hecho de menstruar.

**Art. 4°.- Se** implementará a través de un Registro, el mismo deberá contener, como mínimo: a) Nombre completo de la Solicitante. Para el caso de que la persona que requiera acceder al programa fuere menor de 13 años, se solicitará a un mayor a cargo que consigne sus datos en el registro y del o la menor por la que lo requiere. El registro por confeccionar será únicamente con fines organizativos garantizando en todo momento la confidencialidad de los datos.

**Art 5°.-** Concientización y Cuidado del medio ambiente: • a) promover acciones de concientización sobre la importancia de reducir los residuos generados por los elementos de gestión menstrual y generar estrategias para separar los residuos sanitarios.

**Art.6°.- El** órgano de aplicación serán la Secretaria de Desarrollo a través del Área de Genero y Diversidad y el Área de Economía Social,

quienes podrán llevar adelante una serie de propuestas con abordaje integral y sumar las áreas que consideren necesarias. Estas propuestas que se detallan a continuación que no son taxativas.

1.- Se convocará a un concurso de ideas para el diseño e implementación de una campaña gráfica/audiovisual orientada a generar contenidos e información acerca de este tema, como evitar la discriminación de personas menstruantes, incluyendo capacitación para docentes sobre estrategias para abordar el tema en el aula.

2.- Se fortalecerá a emprendimientos locales de la Economía Social: que produzcan y/ o comercialicen elementos de gestión menstrual ecológicos, mediante la adquisición de productos para campañas de distribución gratuita y otras estrategias de promoción.

**Art.7°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal destinará las partidas presupuestarias faltantes que fueren necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza.

**Art.8°.-** Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 25 de Noviembre de 2022.**

**Lorena Arrozogaray, Presidenta – Sonia Poletti, a/c de Secretaría.**

**Es copia fiel que, Certifico.-**